

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2019 – 00245 00

En atención a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares que propone el apoderado judicial de parte demandada, es de anotar que este Despacho perdió competencia para pronunciarse sobre la materia indicada, en tanto que, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 y el auto de 13 de marzo de 2020, el proceso es de conocimiento de la Superintendencia de Sociedades, fungiendo como juez de concurso, a quien deberá la deudora hacer las solicitudes que estime pertinentes, pues cualquier actuación del despacho con posterioridad ha dicho proveído estarían incursas en nulidad.

Por secretaría dese cumplimiento inmediato a lo ordenado en auto del 13 de marzo de 2020 y envíese el expediente a la entidad competente, digitalizado o físico según corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

¹ Notificado en estado electrónico número 42 del 21 de septiembre de 2020